

2284

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Modificación del Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) y la Junta de Extremadura para la realización de obras en el Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos-Centro Ocupacional (CAMP-C.O.), en Don Benito.

Suscrito con fecha 5 de noviembre de 1999 el Convenio de modificación del Convenio de colaboración, suscrito el 16 de mayo de 1997, entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) y la Junta de Extremadura para la realización de obras diversas en el Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos-Centro Ocupacional (CAMP-C.O.), en Don Benito, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del precitado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de enero de 2000.—La Secretaria general técnica, María Dolores Cospedal García.

ANEXO

Convenio de modificación del Convenio de colaboración suscrito el 16 de mayo de 1997 entre la Junta de Extremadura y el IMSERSO para la realización de obras diversas en el Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos-Centro Ocupacional (CAMP-CO) en Don Benito

En Madrid, a 5 de noviembre de 1999.

De una parte, el ilustrísimo señor don Héctor Maravall Gómez-Allende, Director general del IMSERSO, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

De la otra, la excelentísima señora doña Ana Garrido Chamorro, Consejera de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento por Decreto del Presidente 14/1999, de 20 de julio.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

El 16 de mayo de 1997 se suscribió un Convenio de colaboración entre el IMSERSO y la Junta de Extremadura para la realización de obras diversas en el Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos-Centro Ocupacional (CAMP-C.O.), en Don Benito, en virtud de lo establecido por la Comisión Mixta de Transferencias, anexo V del Acuerdo de Traspaso a la Comunidad Autónoma publicado mediante Real Decreto 1866/1995.

Dada la fecha de suscripción del citado Convenio (16 de mayo de 1997), y toda vez que en cumplimiento de su contenido la Comunidad Autónoma de Extremadura hubo de formalizar los correspondientes contratos de obras cuya tramitación está sujeta a los plazos procedimentales previstos en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, hizo imposible la ejecución de las inversiones en el calendario previsto, siendo necesario un reajuste de las anualidades y cuantías a fin de adecuar estos aspectos a los precitados contratos de obra ya suscritos.

A tal fin y según lo establecido en la cláusula quinta del Convenio, se ha reunido el órgano mixto que a la vista de la documentación existente, ha acordado el reajuste de las anualidades y las cuantías, si bien, sin sobrepasar éstas los importes totales establecidos en el Convenio de 16 de mayo de 1997.

Como consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de modificación con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La finalidad de este Convenio de modificación es modificar la cláusula segunda del Convenio de 16 de mayo de 1997 en cuanto a la distribución de las anualidades en ella contempladas.

Segunda.—El IMSERSO con cargo a la aplicación presupuestaria 31.31 (Atención a Personas con Discapacidad) 7599 (Transferencias de Capital a Comunidades Autónomas), incluirá en el presupuesto de cada uno de los ejercicios las siguientes cantidades:

Ejercicio 1999: 428.000.000 de pesetas.

Ejercicio 2000: 71.904.485 pesetas.

Toda vez que en el ejercicio 1997 la Comunidad Autónoma de Extremadura no justificó gasto alguno y en el ejercicio económico 1998 la citada Comunidad Autónoma justificó y el IMSERSO abonó la cantidad de 313.095.515 pesetas.

Tercera.—El presente Convenio de modificación entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2000.

Cuarta.—En lo no indicado expresamente, este Convenio de modificación se regirá por lo establecido en el Convenio de 16 de mayo de 1997.

En prueba de conformidad con el contenido de este Convenio de modificación y para que surta plenos efectos, se firma por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.—El Director general del IMSERSO, Héctor Maravall Gómez-Allende.—La Consejera de Bienestar Social, Ana Garrido Chamorro.

2285

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para posibilitar la continuidad del Programa de Atención Socio-Sanitaria en dicha Comunidad Autónoma.

Suscrito con fecha 10 de diciembre de 1999 el Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la continuidad del Programa de Atención Socio-Sanitaria en dicha Comunidad Autónoma, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del precitado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de enero de 2000.—La Secretaria general técnica, María Dolores Cospedal García.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad de Murcia y el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), para posibilitar la continuidad del Programa de Atención Socio-Sanitaria en dicha Comunidad Autónoma

En Madrid a 10 de diciembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Héctor Maravall Gómez-Allende, Director general del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Y de otra, el excelentísimo señor don Antonio Gómez Fairen, Consejero de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en nombre y representación de dicha Comunidad Autónoma, nombrado por Decreto número 22/1999, de 13 de julio.

EXPONEN**I**

Que el Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.17.^a de la Constitución, tiene competencia exclusiva para establecer la legislación básica y el régimen económico de la Seguridad Social, y que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de bienestar y servicios sociales [artículo 10.uno. letra o) y, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en su desarrollo dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de gestión de las prestaciones y servicios sociales del Sistema de la Seguridad Social (artículo 12.uno.6).